



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Arqueológica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2024-MPP

Pomabamba, 10 de octubre del año 2024

EL CONCEJO PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2024-MPP, realizada el jueves 10 de octubre del año dos mil veinticuatro, se trató sobre el PEDIDO del Señor Alcalde Daniel Salomón Ocaña Alejo, SOBRE la convocatoria efectuada por la Unidad de Gestión Regional del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú-SERFOR, para la Sesión de Negociación y la Suscripción del convenio de Asociación y Participación entre la Comunicada Campesina José Martín Ríos Sotero, la Municipalidad Provincial de Pomabamba, y SERFOR, reunión citada para el **Miércoles 11 de octubre del 2024**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, establece que: *"(...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda (...)"*;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos en comisiones de servicio en el territorio nacional", indica lo siguiente: *"Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país (...)"*;

Que, el artículo 3° del referido Decreto Supremo N° 007-2013-EF, prescribe que *"(l)as personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta"*

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084-2024-MPP

y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios”;

Que, en estación de pedido de la **Sesión Ordinaria Concejo N° 019-2024-MPP**, llevada a cabo el día 10 de octubre del 2024, se trató el **PEDIDO** del Señor **Alcalde Daniel Salomón Ocaña Alejo**, SOBRE la convocatoria efectuada por la Unidad de Gestión Regional del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú- SERFOR, para la Sesión de Negociación y la Suscripción del convenio de Asociación y Participación entre la Comunicada Campesina José Martín Ríos Sotero, la Municipalidad Provincial de Pomabamba, y SERFOR, reunión citada para el **Miércoles 11 de octubre del 2024**;

Consecuentemente, por los considerandos anteriormente mencionados, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, luego de un proceso democrático de elección con la dispensa de lectura del Acta, por **UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL** en pleno, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR Y AUTORIZAR** al Señor **Alcalde Daniel Salomón Ocaña Alejo**, asistir a la convocatoria efectuada por la Unidad de Gestión Regional del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú- SERFOR, para la Sesión de Negociación y la Suscripción del convenio de Asociación y Participación entre la Comunicada Campesina José Martín Ríos Sotero, la Municipalidad Provincial de Pomabamba, y SERFOR, llevarse a cabo el día **Miércoles 11 de octubre del 2024**, en las instalaciones del Gobierno Regional de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuestos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, conforme a la designación presupuestal de gastos de pasaje y viáticos, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

📘 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
🌐 www.munipomabamba.gob.pe